



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

RESOLUCIÓN 76648

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2020-3-4-0000988

Montevideo, 27 MAY 2021

VISTO: la Resolución de 17 de diciembre de 2020 inserta en el numeral 2 del Acta 21.456 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: que por la citada Resolución se dispuso el pase a situación de retiro voluntario del Sargento 1º (Cpo.Cbte.) Edinson Samuel Santana, del Grupo "Éxodo del Pueblo Oriental" de Artillería (AP) 122 mm Nº 2;

CONSIDERANDO: que el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas solicita que se modifique dicho acto administrativo en virtud de haberse constatado que el referido Sargento 1º (Cpo.Cbte.), fue baja de las planillas presupuestales del Ejército Nacional con fecha 31 de octubre de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

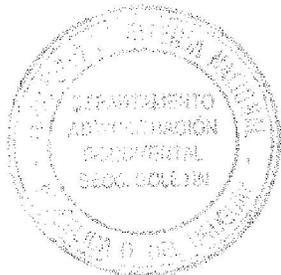
RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución de 17 de diciembre de 2020 inserta en el numeral 2 del Acta 21.456 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de establecer que DONDE DICE: "... Pasar a situación de retiro voluntario al Sargento 1º (Cpo.Cbte.) Edinson Samuel Santana del Grupo "Éxodo del Pueblo Oriental" de Artillería (AP) 122 mm Nº 2, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 16.333, de 1º de diciembre de 1992..."; DEBE DECIR:

Pasar a situación de retiro voluntario al ex - Sargento 1º (Cpo.Cbte.) Edinson Samuel Santana, el cual fue baja el 31 de octubre de 2020 del Grupo "Éxodo del Pueblo Oriental" de Artillería (AP) 122 mm N° 2, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 16.333, de 1º de diciembre de 1992.

2º. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



**Publicado**

SECPMIL  
LR/lq